



## REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DESARROLLO URBANO - MDU

### TITULO I

#### De las Normas Generales

**Artículo 1°** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Desarrollo Urbano impartido por el Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

### TITULO II

#### De la Definición del Programa de Magíster en Desarrollo Urbano

**Artículo 2°** El Magíster en Desarrollo Urbano, impartido por el Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales (en adelante el “Instituto”) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos (en adelante la “Facultad”) de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante la “Universidad”), es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación y a la especialización profesional. Tiene como propósito formar especialistas con conocimientos actualizados en planificación y estudios de la ciudad desde un enfoque integral con una perspectiva ética, capaces de identificar críticamente los conflictos y oportunidades en escenarios urbanos y abordarlos a través de planes, programas y proyectos. A su vez, potencia habilidades en investigación y entrega las herramientas adecuadas para mejorar la calidad de vida del medio urbano, poniendo especial énfasis en planificación urbana, gestión y gobernanza; sustentabilidad; patrimonio y transformaciones sociales; economía urbana, desarrollo inmobiliario y movilidad.

### TITULO III

#### De la Administración del Programa

**Artículo 3°** La Administración del Programa de Magíster en Desarrollo Urbano estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magister.

**Artículo 4°** El Jefe del Programa será designado por el Director entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Resolución del Rector.

**Artículo 5°** Corresponderá al Jefe del Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Presentar la programación académica y presupuestaria anual del Programa al Director del Instituto, quien la someterá a la aprobación del Consejo de Facultad;
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Magíster y las normas vigentes en materia de Magíster de la Facultad y de la Universidad;



- d) Definir con la Dirección del Instituto, las funciones de docencia, tutorías, guías de Tesis y otras de cada académico vinculado con el Programa;
- e) Velar por la permanente actualización de los cursos del Programa;
- f) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del Programa;
- g) Proponer al Comité de Magíster del Programa las Comisiones para la evaluación de las Tesis de los alumnos del Programa;
- h) Promocionar el Programa a nivel nacional e internacional;
- i) Integrar el Comité de Postgrado de la Facultad y velar por la coordinación del Magíster que dirige con los otros programas de Magíster de la Unidad, de la Facultad y de la Universidad;
- j) Informar al Consejo Académico del Instituto, cuando el Director lo solicite.

**Artículo 6°**

Corresponderá al Comité de Magíster del Programa:

- a) Proponer en primera instancia al Consejo Académico del Instituto las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las atribuciones que el Comité de Posgrado de la Facultad tiene a este respecto como instancia colegiada superior;
- b) Proponer al Comité de Magíster del Instituto y de Postgrado de la Facultad los requisitos que deberán cumplir y los académicos que participarán en el Programa, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad.
- c) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa;
- d) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A esta Comisión, sólo le corresponderá velar porque en la selección se cumplan las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
- e) Aprobar y supervigilar los procedimientos del desarrollo de las Tesis de los alumnos;
- f) Aprobar las Comisiones de Tesis propuestos por el Jefe de Programa;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios;
- h) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
- i) Asignar las becas del Programa, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Postgrado de la Facultad.
- j) Asesorar al Director y al Jefe de Programa e informar al Consejo Académico del Instituto en todas aquellas materias de postgrado que le sean encomendadas por dichas autoridades.

#### **TITULO IV**

##### **De los Académicos del Programa**

**Artículo 7°**

Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica. La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

**Artículo 8°**

Los profesores-guía de tesis serán seleccionados entre los académicos que ejerzan en el Instituto con grado de magíster y/o doctor. Las tesis que estén adscritas bajo el formato de



tesis proyectual con la Escuela de Arquitectura, deberán considerar un profesor guía del Instituto además del que defina dicha Escuela. Si el profesor guía del Instituto es arquitecto, eventualmente podrá ejercer ambos roles en acuerdo con dicha unidad académica.

## **TITULO V**

### **De la Admisión al Programa**

**Artículo 9°** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Postgrado de la Universidad establecido por la Vicerrectoría Académica. El proceso de evaluación de postulantes está a cargo del Comité de Magister -integrado por el Director, Subdirector, Jefatura de Programas de Magister y dos académicos representantes de los dos programas de Magister del Instituto- y de Admisión –integrado por coordinador de Admisión de Magister y Jefatura Programas de Magister-.

**Artículo 10°** La admisión al Programa de Magister en Desarrollo Urbano requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciatura o título profesional universitario equivalente al grado de Licenciatura otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- b) Aprobar el proceso de selección consistente en: presentación completa de antecedentes y documentos requeridos en formulario de postulación en línea disponible en el sitio web del Instituto, entrevista vía Skype o presencial con Admisión y aprobación de Comité de Magister.

**Artículo 11°** Los documentos necesarios para la postulación al Programa son:

- a) Comprobante de pago arancel de postulación programas de postgrados de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- b) Copia validada ante Admisión del Instituto o Notario de Certificado de Licenciatura o Certificado de Título. Documentación emitida en el extranjero deben contar con validación del Consulado Chileno o el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile;
- c) Currículum Vitae;
- d) Certificado de concentración de notas de pregrado;
- e) Certificado de ranking de egreso pregrado (sólo Universidades que lo emiten);
- f) Certificado de estudios de postgrado (sólo en caso de haber sido cursados);
- g) Dos cartas de referencias;
- h) Carta de motivación junto con una síntesis de propuesta de tesis;
- i) Copia de la cédula de identidad o pasaporte vigente.

**Artículo 12°** El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magister, quienes analizarán los antecedentes presentados por los postulantes.



## **TÍTULO VI**

### **Del Plan de Estudios**

**Artículo 13°** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Desarrollo Urbano contempla 140 créditos UC (84 SCT), los créditos se distribuyen como se indica a continuación:

- a) 60 créditos conformados por los Cursos Mínimos;
- b) 40 créditos Optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad;
- c) 40 créditos correspondientes a la Tesis.

**Artículo 14°** Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Desarrollo Urbano o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

**Artículo 15°** El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación parcial.

## **TÍTULO VII**

### **De las Exigencias y Sanciones Académicas**

**Artículo 16°** El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

**Artículo 17°** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cuatro (4). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

**Artículo 18°** Los alumnos sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.

**Artículo 19°** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

**Artículo 20°** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado de la Facultad, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.



## TITULO VIII

### De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 21°** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Desarrollo Urbano consiste en una Tesis que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor-guía.
- Artículo 22°** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal e individual de la Tesis para optar a dicho grado.
- Artículo 23°** El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

## TITULO IX

### De Examen Final de Grado

- Artículo 24°** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios el alumno deberá rendir su Defensa de Tesis como Examen Final de Grado.
- Artículo 25°** La Defensa de Tesis se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por el profesor guía, el segundo lector, un profesor interno y un profesor externo al Instituto y será calificada por estos tres últimos.
- Artículo 26°** Si el estudiante reprueba el Examen de Grado, podrá repetirlo una sola vez. Para rendir este examen por segunda vez, el alumno deberá cumplir con las exigencias y plazos que le señale la Comisión Evaluadora, las cuales deberán constar en el acta del Examen de Grado. Si el alumno reprueba por segunda vez, quedará eliminado del Programa.

## TITULO X

### Del Egreso y Graduación

- Artículo 27°** El egreso del Magíster en Desarrollo Urbano tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis.
- Artículo 28°** La obtención del Grado de Magíster en Desarrollo Urbano requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado;
  - Aprobar el Examen de Grado;
  - Tener una permanencia mínima de dos y máximo de cinco semestres académicos en el programa;
  - No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.



**Artículo 29°** La calificación final del Grado de Magíster en Desarrollo Urbano se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- a) Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 85 %
- b) Calificación del Examen de Grado : 15 %

## **TITULO XI**

### **De las Convalidaciones de Estudios**

**Artículo 30°** Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

**Artículo 31°** Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Magíster. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

## **TITULO XII**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 32°** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.

**Artículo 33°** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, así como el juicio establecido por el Jefe de Programa en consulta al Comité de Magíster.

**Artículo 34°** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión 2015.